

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 27 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 018-2023-MD-MDB-LP, de fecha 27 de setiembre de 2023, Contiene **INFORME LEGAL N°122-2023-SGAJ-MDMDB**, de fecha 08 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194° de nuestra Constitución Política del Estado y su reforma constitucional, las municipalidades emanan de la voluntad del pueblo, son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía en lo político, económico y administrativo en los asuntos de su competencia, precepto y garantía constitucional sólido en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, debiendo de encontrarse el presente planteamiento de convenio dentro de este parámetro.

Que, mediante el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", encontrándose el presente convenio dentro de este parámetro;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, ese sentido, cabe señalar que los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se señala que, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en lo concerniente a medios de colaboración interinstitucional, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales se podrán celebrar a través de sus representantes autorizados dentro de la Ley, en el ámbito de su competencia, el cual será de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.



Que, mediante Oficio N° 0971-2023-MPLP/A de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Alcalde de la Provincia de Leoncio Prado, remite el Convenio firmado de Cooperación Interinstitucional de prestación de maquinarias pesadas entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, mediante Informe N° 1338-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 06 de setiembre del 2023, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con Ref. al Informe N° 026-2023-AMEyM-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 06 de setiembre del 2023, suscrito por el Área de Maquinarias, Equipo y Maestranza, la cual concluye y recomienda derivar el expediente para análisis y opinión legal, respecto a la solicitado por el administrado.



Que, con Informe Legal N°122-2023 SGAJ/MDMDB-LP, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, APRUEBA la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, habiendo sometido a debate, el presente informe, los regidores por unanimidad acuerdan APROBAR la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, de conformidad al numeral 3) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el alcalde ejecuta los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, lo que se debe cautelar;

Estando a las atribuciones conferidas por Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN. El cual tiene como objetivo el préstamo de maquinarias y equipos para acciones de transporte de material para el mantenimiento y mejoramiento de calles y caminos vecinales en las zonas urbanas y rurales del Distrito de Mariano Damaso Beraun, realizando la perfilación, compactación y nivelación de superficies en el mejoramiento de calles en las zonas urbanas de la ciudad de Tingo María y en el mantenimiento y mejoramiento de los caminos vecinales y trochas carrozables en los distritos de la Provincia de Leoncio Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al Alcalde Sr. Antonio Marco, DURAND TRUJILLO, para que, en su condición de alcalde de esta entidad, suscriba el convenio indicado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural remitir el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE